



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 235/2010.

Demandante/s: Dumitrita Andrei.

Abogado/a: Miguel Ángel Alonso Vicario.

Demandado/s: Fogasa y José Antonio Failde Andrés.

Abogado/a: Abogado del Estado.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 235/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Dumitrita Andrei contra la empresa José Antonio Failde Andrés sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada (acctal.)

En Burgos, a 5 de agosto de 2010.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Dumitrita Andrei ha presentado demanda de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 24 de marzo de 2010 en demanda 123/10 frente a José Antonio Failde Andrés.

Fundamentos de Derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia firme concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 L.P.L. y concordantes.

Segundo. – La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.453,73 euros y de 87 euros y 145 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del art. 249 L.P.L., por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 24 de marzo de 2010 en demanda 123/10 a favor de la parte ejecutante, Dumitrita Andrei, frente a José Antonio Failde Andrés, parte ejecutada, por importe de 1.453,73 euros en concepto de principal, más otros 87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, pueden devengarse durante la ejecución y otro 145 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup>

En Burgos, a 26 de mayo de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.453,73 euros de principal, más intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada José Antonio Failde Andrés en el procedimiento ETJ n.º 133/2009 seguido en el Juzgado de lo Social número tres de Burgos; y no habiendo encontrado bienes suficientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274.3 de la L.P.L., acuerdo:

Dar audiencia a Dumitrita Andrei y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de mayo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)